

# Progol 20 de agosto de 1993

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 22 Y 23 DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONCURSOS PROGOL DE PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA.

El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública en sesión que celebró el 27 de mayo de 1993 y con fundamento en el inciso a) del artículo sexto del Decreto Presidencial del 14 de febrero de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 24 del mismo mes y año reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1984, acordó reformar los artículos 22 y 23 del Reglamento de Funcionamiento de los Concursos Progol de Pronósticos para la Asistencia Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 25 de mayo de 1978 y reformado por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de marzo de 1983, para quedar en los siguientes términos:

"ARTICULO 22.- Del monto total de lo recaudado por concepto de venta de quinielas del concurso Progol, se destinará un 40% para premios. El Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública autorizará la asignación del porcentaje destinado a premiación de los concursantes ganadores a cada categoría de la estructura de premios señalada en el artículo 23 de este Reglamento y la dará a conocer previamente al público en los diarios de mayor circulación del país. Esta autorización tendrá vigencia hasta en tanto el propio Consejo Directivo no la modifique y le dé la publicidad señalada con antelación.

El total para premiación asignado a cada una de las categorías se prorrateará entre todas las quinielas ganadoras a la misma categoría de premiación redondeando importes conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria."

"ARTICULO 23.- Se instituyen cuatro categorías de premiación en cada concurso:

- a) A primer lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al total de pronósticos del concurso.
- b) A segundo lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del mínimo de aciertos requeridos para el primer lugar.
- c) A tercer lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del número de aciertos obtenidos para el segundo lugar.
- d) A cuarto lugar, las quinielas registradas que hayan acertado al mayor número de pronósticos inmediatamente inferior del número de aciertos obtenidos para el tercer lugar.

Cuando ninguna de las quinielas registradas para un concurso acierte a los resultados de todos los partidos de fútbol programados en él, se declarará desierto el primer lugar y su importe total asignado para premiación se acumulará para el concurso siguiente, y así sucesivamente hasta que haya quiniela o quinielas ganadoras al primer lugar.

Las categorías de segundo, tercero y cuarto lugares no tienen premios acumulativos y, por lo tanto, sus importes asignados deberán repartirse en cada concurso.

Cada quiniela sencilla sólo puede obtener premio en una de las categorías especificadas.

Pronósticos para la Asistencia Pública se reserva el derecho de modificar las bases especificadas en este artículo, para aquellos concursos que por su naturaleza y en beneficio del público así lo requieran y, en estos casos, dará al procedimiento a seguir la más amplia difusión para conocimiento del público."

## TRANSITORIOS

ARTICULO UNICO. - Las presentes reformas entrarán en vigor el 9 de agosto de 1993.

Las presentes reformas, previa revisión y aprobación de su contenido por la Secretaría de Gobernación, fueron aprobadas por el Consejo Directivo de Pronósticos para la Asistencia Pública en sesión celebrada el 27 de mayo de 1993.- El Presidente del Consejo Directivo, Pedro Aspe. - Rúbrica. - El Secretario del Consejo Directivo, Guillermina Contreras Wingartz.- Rúbrica.